

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y CONTRATISTA DE LA EPSEA UTP

De una parte **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, en su calidad de Rector y Representante legal según Resolución del Consejo Superior No. 09 del 26 de diciembre de 2024, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y en representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** NIT 891.480.035-9, ente autónomo universitario creado por la ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en calidad de **CONTRATISTA** contratado por la Universidad Tecnológica de Pereira y que hace parte del **EQUIPO DE TRABAJO DE LA EPSEA UTP**, sin importar la calidad del firmante o su forma de vinculación con la Universidad Tecnológica de Pereira, quienes de forma libre e irrevocable acordamos celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas y tendrá vigencia y alcance para todos los procesos, actividades, servicios, productos, conocimientos, documentos y en general toda la información generada y circulante dentro y fuera de la Institución, disponiendo conjuntamente:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente Acuerdo por medio del cual **EL CONTRATISTA** del **EQUIPO DE TRABAJO DE LA EPSEA UTP** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a mantener la confidencialidad sobre la totalidad de la información a la que tenga acceso, circulante, creada o suministrada por esta o por cualquier tercero que tenga algún tipo de relación con **LA UNIVERSIDAD**.
2. Que, para el desarrollo de sus actividades o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, **EL CONTRATISTA** conocerá información confidencialidad suministrada por **LA UNIVERSIDAD** o por un tercero que tenga relación con **LA UNIVERSIDAD**.
3. Que, por lo tanto, **LAS PARTES** han acordado suscribir este acuerdo de confidencialidad, el cual contiene el total de las disposiciones sobre la confidencialidad entre **LAS PARTES**, y que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para los fines del presente Acuerdo, las palabras tendrán el significado expresado a continuación:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda y cualquier tipo de información que **LA UNIVERSIDAD** divulgue o haya divulgado de manera previa a **EL CONTRATISTA**, ya sea de forma directa o indirecta, de forma escrita en cualquier documento, esté grabada o almacenada en una memoria, disco u otro medio digital, analógico o similar, tales como: equipos, moldes, dibujos, planos, diseños industriales, o transmitida de forma oral, incluyendo bases de datos de usuarios, bases de datos de nombres de dominio, memorandos informativos, documentos descriptivos, análisis, estudios, notas, resúmenes o conclusiones, o cualquier otro documento, excepto cuando **LA UNIVERSIDAD** específicamente designa esa información como “No Confidencial”. También incluye información designada como confidencial o con una leyenda similar proveniente de una tercera parte que le divulgue a **LA UNIVERSIDAD** y que esta revele a **EL CONTRATISTA**.

INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL: Información que a) era conocida públicamente y estaba disponible en el dominio público antes de la divulgación por parte su propietario b) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario públicamente.

SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES reconocen y aceptan que toda la información que sea entregada por **LA UNIVERSIDAD** a **EL CONTRATISTA**, será confidencial, bien sea que dicha información se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria, disco, bases de datos, u otros medios digitales, análogos o similares, o sea transmitida oralmente, incluyendo memorandos informativos, documentos descriptivos, análisis, estudios, notas, resúmenes o conclusiones o cualquier otro documento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga a no reproducir ningún documento o información confidencial que permanezca en sus archivos en forma escrita o verbal, de manera que implique la transmisión de información confidencial de propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de un tercero que tenga relación con **LA UNIVERSIDAD**, a terceros no autorizados para recibirla.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA EPSEA UTP. Considerando lo establecido en la cláusula anterior, al recibir la información **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Mantener bajo estricta reserva la información confidencial que le sea entregada.
2. Usar la información confidencial única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones y actividades enmarcadas dentro de la ejecución de la orden de servicio suscrita con **LA UNIVERSIDAD**.
3. No hacer uso indebido de la información confidencial.
4. No divulgar a terceros la información confidencial, o permitir pasivamente que terceros accedan a ella, a menos que dichas acciones sean autorizadas previamente por escrito por **LA UNIVERSIDAD**.

Cuando para dar cumplimiento a una obligación **EL CONTRATISTA** deba entregar a un tercero una parte de la información confidencial, deberá pedir autorización previa y escrita a su supervisor o interventor o a **LA UNIVERSIDAD**, justificando su solicitud y especificando la información que deba entregarse. **LA UNIVERSIDAD** podrá no conceder la autorización o concederla bajo las limitaciones que para el efecto considere son apropiadas.

El tercero deberá mantener la confidencialidad de la información entregada en los términos de este Acuerdo.

5. Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier requerimiento de autoridad judicial relacionado con la información confidencial.
6. Tratar la información confidencial con el máximo grado de cuidado y diligencia.
7. Devolver o destruir toda la información recibida siempre y cuando se solicite por parte de su supervisor o interventor, o por parte de **LA UNIVERSIDAD** en el momento en que éste lo requiera. De tal destrucción y/o devolución se dejará acta escrita firmada por quien solicita la devolución o destrucción.

PARÁGRAFO. Todas las obligaciones que correspondan a **LA UNIVERSIDAD** en virtud de Acuerdos firmados con terceros, se predicán también de todos los miembros del **EQUIPO DE TRABAJO DE LA EPSEA UTP** que de cualquier manera hayan accedido o estén en tenencia de la información confidencial por causa de **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA.- MANTENIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD. En el eventual caso que se produzcan divulgaciones por causa del incumplimiento del presente Acuerdo por parte de **EL CONTRATISTA** o cualquiera de los miembros del **EQUIPO DE TRABAJO DE LA EPSEA UTP**, la información divulgada seguirá siendo considerada de carácter confidencial.

QUINTA.- DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN. En el caso en el que la divulgación de la información obedezca a orden de autoridad competente, **EL CONTRATISTA** deberá informar sobre dicha orden su supervisor o interventor, o a **LA UNIVERSIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la orden, para que la Parte afectada pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.- Se entiende que constituye violación del Acuerdo que **EL CONTRATISTA** al que **LA UNIVERSIDAD** le haya permitido el acceso a la información confidencial, la dé a conocer por cualquier medio a terceros o la usen para fines distintos a los previstos en este Acuerdo, bien sea de manera escrita o verbal, sin la previa y escrita autorización de **LA UNIVERSIDAD**. Así mismo, se entenderá como violación del Acuerdo la utilización de la información confidencial para la ejecución o desarrollo de cualquier tipo de negociación o acto jurídico con personas diferentes a **LA UNIVERSIDAD** en el que se involucre tal información.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a la obligación de confidencialidad podrá generar sanciones de tipo disciplinario, administrativo, civil, y/o penal en su contra según corresponda.

SÉPTIMA.- RENUNCIA. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo por **EL CONTRATISTA**, sin que **LA UNIVERSIDAD** demande dicho incumplimiento, no constituye renuncia a ejercer las acciones legales que correspondan y en consecuencia, ninguna renuncia será válida a no ser que se haya efectuado por escrito firmado por el representante legal de **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación de las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo o adición del mismo, deberán realizarse por escrito y con las firmas de las **PARTES**.

NOVENA.- INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. Es la voluntad de quienes suscriben este Acuerdo que lo aquí pactado en relación con la confidencialidad, prime sobre cualquier acuerdo, contrato o pacto verbal o escrito anterior entre **LAS PARTES** sobre ese mismo asunto, y se entenderá que regula el tratamiento a la información confidencial y secretos empresariales, entregados con anterioridad a la firma de este documento.

Si cualquier disposición de este Acuerdo fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas.

DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la totalidad o alguna de las obligaciones del presente Acuerdo, le dará el derecho a **LA UNIVERSIDAD** para exigirle a título de pena el pago de una suma equivalente a CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMMLV), suma que podrá ser exigida, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal ni los perjuicios que pudieran llegarse a originar los cuales serán exigibles judicialmente en favor de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE. El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN. El presente Acuerdo tendrá una duración de un (01) año contado a partir de su perfeccionamiento, una vez terminado, permanecerá la obligación de confidencialidad por un período de cinco (05) años, contados a partir de la terminación del Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira, Colombia.

El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes en la fecha de su última firma.

LA UNIVERSIDAD

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector
C.C 10.098.659
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL CONTRATISTA

NOMBRE

C.C _____